

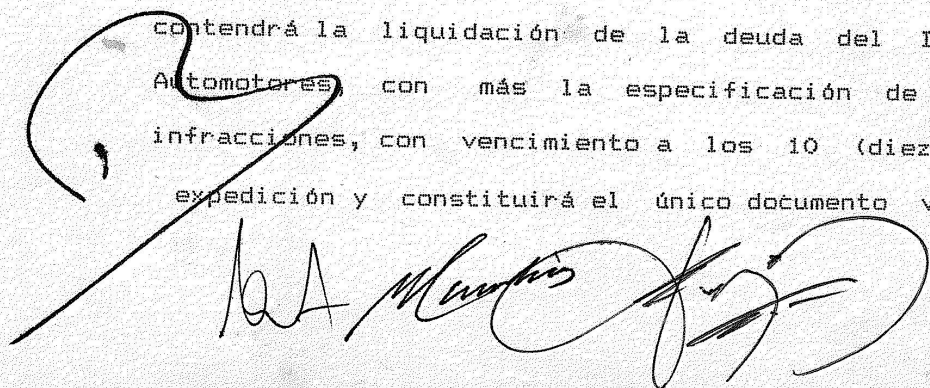
CONVENIO DE COMPLEMENTACION DE SERVICIOS

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, representada en este acto por el Señor Intendente -Don Raúl Rolando ROMERO FERIS, por una parte, y la SUBSECRETARIA DE JUSTICIA DE LA NACION, representada en este acto por el Señor Director Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor -Dr. Mariano Alberto DURAND-, por la otra, se conviene a celebrar el presente Convenio de Complementación de Servicios entre la DIRECCION DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES, en adelante la "DIRECCION DE RENTAS" y la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS, en adelante la "DIRECCION NACIONAL", con la finalidad de brindar un mejor servicio a quienes realicen trámites respecto de automotores en la Municipalidad de Corrientes, instrumentado mecanismos regulares de intercambio de información y un sistema de Recaudación del Impuesto a los Automotores que estará a cargo del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor, dependiente de la DIRECCION NACIONAL, bajo las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Los Registros Seccionales percibirán en sus respectivas sedes los importes correspondientes al Impuesto Municipal del Automotor correspondientes a los trámites de transferencia y cambio de radicación, conforme a la información suministrada por la DIRECCION DE RENTAS.-----

SEGUNDA: Las solicitudes de informes diarias deberán ser remitidas por los Registros Seccionales a la DIRECCION DE RENTAS.-----

TERCERA: El informe emitido por la DIRECCION DE RENTAS contendrá la liquidación de la deuda del Impuesto a los Automotores, con más la especificación de existencia de infracciones, con vencimiento a los 10 (diez) días de su expedición y constituirá el único documento válido para el



Handwritten signatures and initials at the bottom of the document, including a large signature on the left and another on the right.

cobro de la misma en el Registro Seccional al cual se faculta a percibir dicho importe conforme a las cláusulas del Anexo II de este Convenio.-----

CUARTA: El Registro Seccional perfeccionará el trámite de inscripción de la transferencia en los plazos que la normativa del automotor especifique.-----

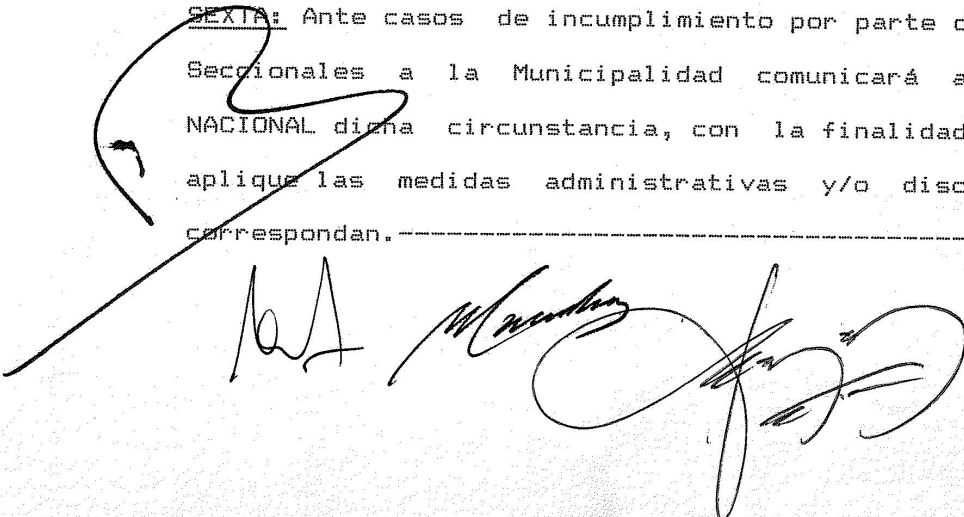
La documentación registral no podrá ser entregada al usuario sin previo pago del impuesto al automotor adeudado, salvo que la liquidación de deuda prevista en la cláusula anterior no fuere evacuada dentro del plazo previsto, o que el contribuyente se negare a abonar el importe a tributar.-----

En estos casos se procederá a entregarle el Título de Propiedad del Automotor asentando en el Rubro "Observaciones" lo siguiente: "La transferencia de fecha ... se ha efectuado existiendo deuda del Impuesto a los Automotores impaga" y si adeudare infracciones la siguiente formalidad "Registra actas de comprobación".-----

En estos supuestos, dicha negativa se asentará sobre el cuerpo del Formulario de liquidación con la firma del nuevo titular del dominio y el Encargado del Registro Seccional, quien procederá a retener dentro del legajo correspondiente la Cédula de Identificación del Automotor, hasta tanto sea satisfecho el importe.-----

QUINTA: Los Encargados de los Registros Seccionales actuarán conforme a lo previsto en el presente Convenio, como Agentes de Percepción del Impuesto Municipal del Automotor, encontrándose sujetos a las penalidades que determinen las normas vigentes.--

SEXTA: Ante casos de incumplimiento por parte de los Registros Seccionales a la Municipalidad comunicará a la DIRECCION NACIONAL dicha circunstancia, con la finalidad de que ésta aplique las medidas administrativas y/o disciplinarias que correspondan.-----



Handwritten signatures and initials at the bottom of the document. On the left, there are initials 'MA' and a large, stylized signature. To the right, there is another large, stylized signature.

SEPTIMA: La DIRECCION NACIONAL comunicará a la Municipalidad la información que posee y que ingrese en sus Registros Seccionales referentes al estado, incorporación y bajas de vehículos al parque automotor, motos y otros de la jurisdicción de la Ciudad de Corrientes.-----

OCTAVA: La DIRECCION NACIONAL y la MUNICIPALIDAD deberán intercambiar toda la información que permita comprobar el cumplimiento del presente Convenio.-----

NOVENA: Se faculta a la DIRECCION NACIONAL y a la MUNICIPALIDAD para que, en forma conjunta establezcan, modifiquen, reemplacen y/o amplíen los términos del presente Convenio.-----

DECIMA: Se faculta a la DIRECCION NACIONAL y a la MUNICIPALIDAD para que en forma conjunta establezcan fecha para que el sistema previsto en este Convenio tenga aplicación.-----

DECIMA PRIMERA: El presente Convenio tendrá la duración de 1 (un) año a partir de su entrada en vigencia, quedando prorrogado automáticamente por igual lapso en los periodos sucesivos, salvo comunicación en contrario de cualquiera de las partes notificadas fehacientemente con una antelación mínima de 90 (noventa) días corridos.-----

En la Ciudad de *Corrientes*, a los *20* días de *diciembre* de *1990*.-----

